



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 22 de mayo de 2019

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-000676-0007-CO	2019009190	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se suspende la tramitación de la presente acción de inconstitucionalidad, únicamente en lo que respecta al artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, y hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 18-004106-0007-CO. En cuanto a los artículos 20, 31, 36, 53 y 56 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como del artículo 87 y el transitorio XII de Ley de Protección al Trabajador 3 y 7 del Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes se rechaza por el fondo la acción. En lo demás, se rechaza de plano la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes.
19-006087-0007-CO	2019009191	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra la actuación de la Caja Costarricense de Seguro Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantenga la cita del recurrente para el 28 de mayo de 2019 en el Servicio de Ortopedia. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica Especialidad Ortopedia.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:37

			ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.
19-006161-0007-CO	2019009192	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-006236-0007-CO	2019009193	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-006540-0007-CO	2019009194	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007082-0007-CO	2019009195	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Tome nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del considerando III de esta sentencia.
19-007218-0007-CO	2019009196	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta. No ha lugar a la solicitud de conversión de la consulta en acción de inconstitucionalidad conforme al considerando VI de esta sentencia.
19-007244-0007-CO	2019009197	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-007245-0007-CO	2019009198	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin?especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, pero se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca en su calidad de Jefe Clínica del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar al recurrente la cirugía de esterilización según la programación informada bajo juramento, con todas las previsiones que sean necesarias para resguardar su derecho a la salud, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento o procedimiento que se decida. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca en su calidad de Jefe Clínica del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:37

19-007259-0007-CO	2019009199	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Wendy Monge Aguilar, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente la amparada sea ingresada al centro médico recurrido y sea sometida a la intervención quirúrgica el 29 de julio de 2019, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota separada. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Wendy Monge Aguilar, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-007309-0007-CO	2019009200	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, en sus calidades respectivas de Director Médico y Jefe de Cirugía – Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, previo cumplimiento de todos los requisitos médicos, se le practique al amparado la cirugía que necesita, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Daver Vidal</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:37

			Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, en sus calidades respectivas de Director Médico y Jefe de Cirugía – Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal.
19-007375-0007-CO	2019009201	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese esta resolución al Director Médico y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-007404-0007-CO	2019009202	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cita de la amparada para un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-007534-0007-CO	2019009203	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese esta acción a la que en el expediente No. 19-004707-0007-CO se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de la misma.
19-007630-0007-CO	2019009204	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-007661-0007-CO	2019009205	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-



Documento firmado digitalmente

07/01/2020 15:17:57

19-007670-0007-CO	2019009206	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007687-0007-CO	2019009207	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la intervención quirúrgica prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-007688-0007-CO	2019009208	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
19-007729-0007-CO	2019009209	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefa de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea hospitalizada y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:37

			Valverde, en su condición de Directora General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefa de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-007811-0007-CO	2019009210	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.
19-007867-0007-CO	2019009211	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso por la restricción ilegítima a la libertad del amparado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-007878-0007-CO	2019009212	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007933-0007-CO	2019009213	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que ejecute todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, para que, de INMEDIATO, se lleve a cabo la hospitalización de la tutelada y, previo cumplimiento de todos los requisitos médicos, se le practique durante su internamiento, la cirugía que necesita, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-007934-0007-CO	2019009214	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la paciente, se le realice la cirugía que requiere el día martes 16 de julio de 2019, fecha señalada en el informe rendido ante esta Sala, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicho procedimiento. Se advierte a las



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:37

			<p>autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>
19-007973-0007-CO	2019009215	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General a cargo del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>
19-008108-0007-CO	2019009216	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza de plano la acción</p>
19-008122-0007-CO	2019009217	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>
19-008382-0007-CO	2019009218	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza de plano la acción.-</p>
19-008451-0007-CO	2019009219	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Estese la accionante a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2019-008673 de las 09:20 horas del 15 de mayo de 2019.</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:37

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-
ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente a.i.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:37